CONVOCATORIA
CONCURSO GENERAL DE NOMBRAMIENTOS DE MAESTROS Y PROFESORES PARA EL AÑO ESCOLAR 2027

El Ministerio de Educación informa que el 20 de noviembre de 2026 iniciará el Primer Concurso General de Nombramiento de Maestros y Profesores para el año escolar 2027, de conformidad con la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y el Decreto Ejecutivo 56 de 10 de octubre de 2025.

Las vacantes serán publicadas a partir del 20 de noviembre de 2026 en el sitio web del Ministerio de Educación, dirección www.meduca.gob.pa.

El período de postulación se extenderá del 23 al 27 de noviembre de 2026. Las postulaciones se presentarán a través de la plataforma Provel, disponible en el sitio web del Ministerio de Educación, dirección www.meduca.gob.pa, de conformidad con el artículo 59 del Decreto Ejecutivo 56 de 10 de octubre de 2025.

Reglas para la postulación y selección:

1. Para postularse y ser nombrado maestro o profesor en un centro educativo oficial del Ministerio de Educación, se requiere cumplir los siguientes requisitos generales:
   a) Ser ciudadano panameño.
   b) Tener inscrito en el Registro Permanente de Elegibles los títulos, créditos y demás documentos exigidos para el cargo.
   c) Gozar de buena salud física y mental.
   d) No estar suspendido del cargo en el Ministerio de Educación.
   e) No estar inhabilitado administrativamente para ejercer el cargo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 56 de 10 de octubre de 2025.
   f) No estar inhabilitado para ejercer funciones públicas.
   g) No estar separado del cargo por orden de autoridad competente.
   h) No haber sido destituido disciplinariamente en el Ministerio de Educación y/o condenado penalmente, por la comisión de conductas que pugnen contra el pudor y la libertad sexual o por mal manejo de fondos públicos.

2. Para postularse en una o más vacantes, el aspirante deberá presentar los siguientes documentos, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 56 de 10 de octubre de 2025, modificado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 28 de 7 de mayo de 2026.
   a) Certificado de salud física expedido por un médico general o especialista, dentro de los ciento ochenta (180) días calendario previos al 27 noviembre de 2026, último día del período de postulación del concurso.
   b) Certificado de salud mental expedido por un médico psiquiatra, dentro de los ciento ochenta (180) días calendario previos al 27 noviembre de 2026, último día del período de postulación del concurso.

Cárdenas, Ancón, Ciudad de Panamá | Edificio 6523 | Teléfono: 515-7300

c) Certificado de Información de Antecedentes Personales (Record Policivo), expedido por la Dirección de Investigación Judicial, de conformidad con la Ley Nº 14 de 13 de abril de 2010, dentro de los treinta (30) días calendario previos al 27 noviembre de 2026, último día del período de postulación del concurso.

El aspirante deberá adjuntar junto con su postulación los documentos indicados en este numeral, a través de la plataforma Provel, disponible en la página de internet de este Ministerio, dirección www.meduca.gob.pa. El archivo deberá tener un tamaño máximo de 600 KB.

3. Cada aspirante podrá postularse a un máximo de cinco (5) vacantes de maestro o profesor, siempre que cumpla los requisitos de cada cargo y pueda ejercerlo.

4. Los funcionarios del Ministerio de Educación y de las demás entidades públicas, así como los educadores y empleados de centros educativos particulares, podrán postularse y ser nombrados en otra posición del ramo de educación cuando concurran las siguientes condiciones:
   a) Que no haya aspirantes idóneos disponibles para ocupar la posición.
   b) Que la posición no implique simultaneidad con su jornada regular de trabajo.
   c) Que la posición sea temporal o interina y no exceda de quince (15) horas semanales.

5. No podrán postularse ni ser nombrados en cargos docentes, durante un período de cinco (5) años, los educadores que hayan sido destituidos por faltas que pugnen con la moral y la honestidad que debe observar un educador o por violación a la Ley Orgánica de Educación.

6. Los educadores destituidos disciplinariamente y/o condenados penalmente, mediante sentencia en firme, por la comisión de conductas que pugnen contra el pudor y la libertad sexual o por malos manejos de fondos públicos, no podrán postularse, ser nombrados ni ejercer cargos docentes. Tampoco podrán postularse, ser nombrados ni ejercer esos cargos, los educadores que estén suspendidos en el Ministerio de Educación y aquellos que, por segunda vez, sean sancionados disciplinariamente por faltas que pugnen con la moral y la honestidad que debe observar un educador o por violación a la Ley Orgánica de Educación.

7. Los educadores jubilados o pensionados por vejez no podrán participar en el concurso de nombramiento, incluso los jubilados por leyes especiales como los del Benemérito Cuerpo de Bomberos y la Policía Nacional.

8. Las mujeres que tengan 57 años de edad y los varones que tengan 62 años cumplidos al 27 de noviembre de 2026 que no gocen de jubilación o de pensión por vejez, deberán presentar la certificación expedida por la Caja de Seguro Social, en la que conste que no están jubilados o pensionados por vejez por dicha institución. La certificación deberá ser presentada junto con la postulación.

9. Los docentes seleccionados como resultado de este concurso serán nombrados de acuerdo con la condición de la vacante y siempre que reúnan los requisitos aplicables.

10. Los aspirantes al cargo de profesor de orientación de educación básica general y media deberán cumplir con los requisitos de formación profesional exigidos y contar con la certificación de aprobación de la entrevista y del concurso especializado, expedida por la Dirección Nacional de Orientación Educativa y Profesional, de conformidad con los artículos 46 y 47 del Decreto Ejecutivo 56 de 10 de octubre de 2025.

11. Los seleccionados en vacantes de los centros educativos ubicados en las regiones comarcales, que sean escogidos con base en la prelación que el artículo 48 del Decreto Ejecutivo 56 de 10 de octubre de 2025 reconoce a los educadores que tengan registrada en su historial académico del Registro Permanente de Elegibles la certificación de competencia lingüística y cultural que acredite que domina la lengua, las costumbres y tradiciones del respectivo pueblo indígena, deberán prestar servicios en el centro educativo de la región comarcal, por lo menos, durante los cinco (5) años siguientes al inicio del año escolar 2027.

12. Se recuerda a los aspirantes que, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 56 de 10 de octubre de 2025, los postulados tendrán la obligación de demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como que esta entidad podrá solicitar que presenten durante o después del concurso los documentos que sean necesarios para comprobar el correspondiente cumplimiento.

13. Se exhorta a los aspirantes a que, antes de postularse, revisen la información de la ubicación del centro educativo de la vacante y condición de nombramiento, a fin de evitar postulaciones que den lugar a renuncias que afecten la continuidad del servicio educativo.

Esta información puede ser consultada en la página de internet del Ministerio de Educación, en la dirección www.meduca.gob.pa.

VENTURA VEGA OSORIO
Ministro de Educación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL MINISTRO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Cárdenas, Ancón, Ciudad de Panamá | Edificio 6523 | Teléfono: 515-7300